



04/03/2022

G. L. Núm. 2841XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha 11 de febrero de 2022, mediante la cual consulta si está exenta del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Decreto Núm. 293-11¹, la adquisición de softwares, programas informáticos, licencias, actualizaciones, antivirus y otros similares, los servicios de mantenimiento y funcionamiento de softwares, así como las renovaciones y arrendamientos de licencias; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de softwares o programas informáticos, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arredramiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,



Yorlin Vasquez Castro
Subdirectora Jurídica

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

